



**ACUERDO No.: 014**  
**ACTA NUMERO: 04**  
**SESIÓN: ORDINARIA**

## **H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B. C. S.**

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45 y 46, 53 fracciones I, VI y VII y 121 fracciones V, XIII y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), 40 fracciones I, II, VI y VII, 82 fracciones V y VI y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Segunda Sesión Pública Ordinaria de Cabildo, correspondiente al Acta numero 04, celebrada el día 10 de noviembre de 2015, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó la propuesta del Presidente Municipal, C. Arturo De la Rosa Escalante, relativo al punto de acuerdo mediante el cual se aprueba el nombramiento del representante de éste H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, como Enlace del Programa de Inclusión Social PROSPERA, operado por la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal, y de conformidad a la votación nominal del Pleno, se aprobó por unanimidad de votos bajo la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**PRIMERO:** El Programa de Educación Salud y Alimentación (Progresita), inició el 8 de agosto de 1997 con una cobertura de 300 mil familias y sólo operaba en el ámbito rural, a principios de 2002 ya atendía a 2.4 millones de hogares de los cuales, dos terceras partes eran comunidades indígenas.

A mediados del 2002, el Programa adquiere el nombre de Oportunidades y aumenta su cobertura a los 32 estados del país, alcanzando los 4.2 millones de hogares atendidos. Los beneficios para las familias crecieron, ya que las becas educativas, que al principio eran únicamente para Educación Básica, se ampliaron a Educación Media Superior.

Para el año 2014, exactamente el día 5 de septiembre, Oportunidades crece, se fortalece y se transforma en lo que hoy se conoce como PROSPERA.

**SEGUNDO:** El Programa de Inclusión Social PROSPERA articula y coordina la oferta institucional de programas y acciones de política social, incluyendo aquellas relacionadas con el fomento productivo, generación de ingresos, bienestar económico, inclusión financiera y laboral, educación, alimentación y salud, dirigida a la población de bajos recursos o extrema pobreza, bajo esquemas de corresponsabilidad que les permitan a las familias mejorar sus condiciones de vida, aseguren el disfrute de sus derechos sociales y el acceso al desarrollo social con igualdad de oportunidades.

**TERCERO:** Una de sus principales fortalezas consiste en la estrecha colaboración de los tres órdenes de gobierno, Federal, Estatal y Municipal, así como también de los sectores que en él participan, la cual se logra mediante acciones de coordinación



## H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B. C. S.

ACUERDO No.: 014  
ACTA NUMERO: 04  
SESIÓN: ORDINARIA

basadas en los principios de respeto, imparcialidad y transparencia, en donde participan los representantes de sus localidades.

**CUARTO:** PROSPERA otorga un apoyo monetario mensual a las familias integrantes del Programa, con la finalidad de contribuir a mejorar la calidad de vida e incrementar la cantidad y variedad de los alimentos que consume la familia.

Además de los apoyos monetarios para mejorar la alimentación de las familias atendidas, PROSPERA realiza otras acciones de promoción de la nutrición y alimentación saludable para las niñas y los niños menores de 5 años, las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia.

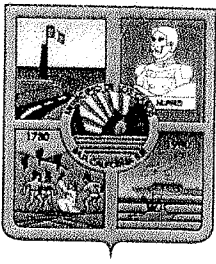
**QUINTO:** Al inicio de cada gobierno municipal, el Presidente Municipal, y en su caso, autoridades municipales regidas por usos y costumbres, podrán nombrar un enlace para PROSPERA, mismo que deberá ser certificado por acuerdo de cabildo.

Dicho Enlace coadyuvará con la Coordinación Nacional, en la identificación de las zonas en que se requiera ampliar la cobertura y, podrá acompañar al personal de la misma Coordinación Nacional en el levantamiento de la información de campo para la selección de posibles beneficiarios. Asimismo, colaborará con el programa en funciones de apoyo operativo, logístico y de seguridad pública, así como de promoción de desarrollo social, productivo y local. Acciones que deberán regirse por los principios de imparcialidad, transparencia y honestidad.

Por lo anteriormente expuesto someto a su consideración el siguiente:

### PUNTO DE ACUERDO

**ÚNICO:** Se aprueba el nombramiento del **C. José Alberto Robles Sahagún, Director Municipal de Inversiones y Programas Federales y Estatales** como Enlace de éste H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, ante el programa de Inclusión Social PROSPERA, operado por la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal, a fin de que participe en la operación del programa, facilite y fortalezca la vinculación entre el programa y las familias beneficiarias, proporcionando en su caso, espacios, mobiliario y apoyos necesarios para brindar servicios de calidad.



H. XII AYUNTAMIENTO  
DE LOS CABOS, B. C. S.

ACUERDO No.: 014  
ACTA NUMERO: 04  
SESIÓN: ORDINARIA

### TRANSITORIOS

**PRIMERO:** A efecto de dar puntual cumplimiento al presente acuerdo de Cabildo, se instruye al C. Lic. Luis Alberto González Rivera, Secretario General Municipal, notifique al C. Roberto José Chávez López, Delegado Estatal en Baja California Sur de PROSPERA, al C. Ariel Castro Cárdenas, Director General Municipal de Desarrollo Social, así como al C. José Alberto Robles Sahagún, Director Municipal de Inversiones y Programas Federales y Estatales, Enlace de éste H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, para el programa de Inclusión Social PROSPERA, el presente acuerdo de cabildo, para los efectos legales a que corresponda.

**SEGUNDO:** Se instruye al C. Lic. Luis Alberto González Rivera, Secretario General Municipal, para que solicite la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los efectos legales correspondientes.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los diez días del mes de noviembre del dos mil quince.

DOY FE.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN  
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL



LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA

SECRETARIA GENERAL  
LOS CABOS, B. C. S.

